



# Pedido de Compras

<b>Empresa</b>	<b>Información</b>
PV Hardware Solutions, SL Av.Transición Española, Parque Empresarial Omega, Edificio A 28108 Madrid España ESB02467777	Nº de pedido 4500080585 Fecha del pedido 18.01.2024 Número de proveedor 2110003570 Fecha de entrega 18.01.2024 Proyecto PV-E004-BELI4-00-MECHWRK Pedido firmado electrónicamente por: JOAQUÍN LOZANO el 19.01.2024 a las 09:23:24
<b>Proveedor</b>	
AHMED ALI MAMI Av. Cartuja Val de Cristo 38 12410 Altura Y5520315F	
<b>Dirección de entrega:</b>	E004-PV Hw Solutions, SL(Estr) POL. Ind. Castilla, Vial I, 13 46380 Cheste Valencia España
<b>Condiciones de pago:</b>	Pago Inmediato
<b>Cuenta Bancaria:</b>	Moneda EUR
E004 PVH AHMED ALI MAMI PV-E004-BELI4-00-MECHWRK MONTAJE ESTRUCTURA Y MODULOS BELINCHON EL PRECIO INCLUYE PREMONTAJE, ESCANTILLADO, REPARTO Y LIMPIEZA	

Pos.	Material/Descripción	Cant.	Unid.Med	UM pedido - UM precio pedido	Precio	Unitario	Importe
10	S000000013 Montaje Trackers bifila 120 modulos	56,00	UN	1 UN <-> 1 UN	650,00 / UN		36.400,00
	Cód. TARIC: N/A						
20	S000000013 Montaje Trackers bifila 60 modulos	25,00	UN	1 UN <-> 1 UN	520,00 / UN		13.000,00
	Cód. TARIC: N/A						
30	S000000012 Montaje Módulos	8.220,00	UN	1 UN <-> 1 UN	3,00 / UN		24.660,00
	Cód. TARIC: N/A						
<b>Importe Total excluido impuestos</b>				<b>EUR</b>			<b>74.060,00</b>

**#ES IMPRESCINDIBLE INDICAR EL Nº DE REFERENCIA DE PEDIDO EN LA FACTURA#.**

**POR FAVOR SE RUEGA REMITIR FACTURA POR CORREO ELECTRONICO A OCR@PVHARDWARE.ES**

La compra de productos y/o contratación de servicios de cualquier proveedor se regirá por los siguientes documentos contractuales (todos ellos conjuntamente el "Contrato"):

- (i) El presente pedido u orden de compra emitido por la Compañía ("Orden de Compra");
  - (ii) Los siguientes anexos a la Orden de Compra en caso de que existan (y cualquier otro anexo a la Orden de Compra):
    - (1) Anexo 1 - Alcance
    - (2) Anexo 2 - Precio y forma de pago
    - (3) Anexo 3 - Calendario
    - (4) Anexo 4 - Obligaciones laborales y de Seguridad Social
    - (5) Anexo 5 - Garantías Específicas
- (i) Las condiciones generales de contratación (las "CGC") de la Compañía y su siguiente apéndice:

PV Hardware Solutions, S.L.U está registrada en Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.850, folio 54, hoja número M-555224, En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal PV Hardware Solutions, S.L.U le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Al cumplimentar este formulario de datos de carácter personal el titular consiente que PV Hardware Solutions, S.L.U realice tratamientos de sus datos personales en conformidad con lo que a continuación se expone:

- La recogida y tratamiento automatizado de los Datos Personales tiene como finalidad la emisión del informe y facturas correspondientes en caso de ser aceptada la presente oferta.

- Los titulares de los datos tienen reconocidos y podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, así como tienen reconocido el derecho a ser informados de las cesiones



# Pedido de Compras

## (1) Apéndice A - Requerimientos de Calidad

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en la Orden de Compra, luego lo dispuesto en los anexos a la misma, y luego lo dispuesto en las presentes GCC. El cumplimiento o aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor implicará automáticamente la aceptación plena del Contrato. En caso de que la Orden de Compra o cualquier otro documento firmado por las Partes disponga que aplicarán las condiciones de compra del Proveedor, esta disposición se tendrá por no puesta; las Partes pactan expresamente que siempre aplicarán a la entrega de Productos y/o a la prestación de los Servicios, según sea el caso, los términos de las CGC y del resto de documentos que conforman el Contrato, de acuerdo con lo establecido más arriba.

PV Hardware Solutions, S.L.U está registrada en Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.850, folio 54, hoja número M-555224.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal PV Hardware Solutions, S.L.U le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Al cumplimentar este formulario de datos de carácter personal el titular consiente que PV Hardware Solutions, S.L.U realice tratamientos de sus datos personales en conformidad con lo que a continuación se expone:

- La recogida y tratamiento automatizado de los Datos Personales tiene como finalidad la emisión del informe y facturas correspondientes en caso de ser aceptado la presente oferta.

- Los titulares de los datos tienen reconocidos y podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, así como tienen reconocido el derecho a ser informados de las cesiones realizadas contactando con PV Hardware Solutions, S.L.U a través del correo electrónico ([contact@gransolar.com](mailto:contact@gransolar.com)) o bien por correo ordinario en la dirección (C/ Sepúlveda 7 Bajo 1-2 28108 Alcobendas) PV Hardware Solutions, S.L.U ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos.

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

1. Vigencia y contrato. La compra de productos y/o contratación de servicios del proveedor identificado en la Orden de Compra (el #Proveedor#) por parte de la compañía indicada en la Orden de Compra (la #Compañía# y, junto con el Proveedor, las #Partes#) se regirá por los siguientes documentos contractuales (todos ellos conjuntamente el #Contrato#):

- (i) El pedido u orden de compra emitido por la Compañía al Proveedor (#Orden de Compra#);
- (ii) Los siguientes anexos a la Orden de Compra en caso de que existan (y cualquier otro anexo a la Orden de Compra):
  - (1) Anexo 1 - Alcance
  - (2) Anexo 2 - Precio y forma de pago
  - (3) Anexo 3 # Calendario
  - (4) Anexo 4 - Obligaciones laborales y de Seguridad Social
  - (5) Anexo 5 - Garantías Específicas
- (iii) Las presentes condiciones generales de contratación (las #CGC#) y su siguiente apéndice:
- (1) Apéndice A - Requerimientos de Calidad

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en la Orden de Compra, luego lo dispuesto en los anexos a la misma, y luego lo dispuesto en las presentes CGC. El cumplimiento o aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor implicará automáticamente la aceptación plena del Contrato. En caso de que la Orden de Compra o cualquier otro documento firmado por las Partes disponga que aplicarán las condiciones de compra del Proveedor, esta disposición se tendrá por no puesta; las Partes pactan expresamente que siempre aplicarán a la entrega de Productos y/o a la prestación de los Servicios, según sea el caso, los términos de las CGC y del resto de documentos que conforman el Contrato, de acuerdo con lo establecido más arriba.

Todos los documentos que emita el Proveedor con relación a una Orden de Compra (como, por ejemplo, albaranes, packing lists, orden de carga, facturas, etc.) deberán contener el número de Orden de Compra de que se trate, pero no formarán parte del Contrato.

2. Non-reliance. El Proveedor (1) declara y garantiza que en ningún caso ha confiado en (i) ninguna información, dato, representación, declaración o documento proporcionado por la Compañía al Proveedor, o (ii) la veracidad o adecuación de dicha información, dato, representación, declaración o documento para firmar este Contrato, excepto en la medida en que dicha información, dato, representación, declaración o documento forme parte del Contrato; (2) declara y garantiza que firma el Contrato sobre la base de sus propias investigaciones, interpretaciones, deducciones, información o determinación; y (3) reconoce que sabe que la Compañía ha firmado el Contrato basándose en estas garantías dadas por el Proveedor en esta cláusula 2.

3. Alcance. El alcance de la entrega de productos (materiales y/o equipos) o de la prestación de servicios será el que conste en la Orden de compra o, en su caso, en el Anexo 1 a la Orden de Compra (los #Productos# y/o los #Servicios#, respectivamente). En el caso de compra de Productos, la entrega se realizará de acuerdo con el Incoterm acordado en la Orden de Compra (el #Incoterm Acordado#).

4. Precios, Facturación y Pago. (1) Los precios indicados en la Orden de Compra (y/o en el Anexo 2 de la Orden de Compra) son firmes, fijos y no sujetos a revisión, e incluyen todos los conceptos derivados del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, a excepción del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto aplicable similar (por ejemplo, el GST en Australia). (2) Sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula, los términos para el pago serán los indicados en la Orden de Compra (y/o en el Anexo 2 de la Orden de Compra). (3) Cualquier factura emitida por el Proveedor bajo este Contrato tendrá que ser enviada a la dirección indicada a estos efectos en la Orden de Compra para que se considere válidamente recibida por la Compañía. (4) En caso de que la Orden de Compra se refiera a la prestación de Servicios, el Proveedor deberá enviar junto con la factura (i) una certificación de obra/servicio en la que se describan los Trabajos realizados y completados, válidamente firmada y sellada por el Proveedor y la Compañía, y (ii) certificados emitidos por los organismos correspondientes certificando que el Proveedor se encuentra al corriente del pago de impuestos, y al corriente de pago de sus obligaciones en materia de la seguridad social y que no existen aplazamientos de ninguna cantidad debida (si existiesen aplazamientos la Sociedad podrá retener de las cantidades a pagar al Proveedor una cantidad igual a dichos aplazamientos). (5) Salvo que se acuerde algo distinto en la Orden de Compra, las facturas serán pagadas en un plazo de 90 días naturales a contar desde la fecha de aceptación de la factura original del Proveedor por parte de la Compañía; las facturas serán aceptadas siempre que contengan toda la información y documentación requeridas por la Compañía, incluyendo, sin limitación, el número de la Orden de Compra (el número de pedido) (por ejemplo, la Compañía no aceptará ninguna factura que no contenga el número de la Orden de Compra). En caso de que la Orden de Compra indique cualquier otro periodo de pago, dicho periodo también empezará a contar desde la fecha de aceptación de la factura original del Proveedor por parte de la Compañía. (6) Los pagos serán realizados en la moneda que se hubiese establecido expresamente en la Orden de Compra (y/o en el Anexo 2 de la Orden de Compra). (7) La Compañía podrá retener pagos cuando no se le entreguen los Productos o se presten los Servicios en los tiempos y la forma acordados, hasta que se cumpla con las condiciones de entrega o de prestación de Servicios acordadas. Asimismo, la Compañía podrá retener pagos en caso de incumplimiento del Proveedor de cualquier obligación contenida en el presente Contrato (y, en especial, de las obligaciones del Anexo 4 de la Orden de Compra). (8) Si se detectasen Productos o Servicios no conformes después del pago, la Compañía tendrá el derecho al reembolso completo, sin perjuicio de cualquier otro derecho a indemnización por daños de acuerdo con la legislación aplicable.

5. Impuestos. Todos los impuestos que puedan devengarse en relación con el Contrato, así como los relativos al cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, serán a cargo del Proveedor a excepción únicamente del IVA o similar (por ejemplo, GST en Australia), y los que puedan derivarse del Incoterm Acordado.

6. Compensación. La Compañía tendrá derecho a compensar total o parcialmente cantidades debidas al Proveedor el Contrato contra cualquier cantidad que el Proveedor (o cualquier sociedad de su grupo) le adeude a la Compañía (o a cualquier sociedad de su grupo) bajo cualquier acuerdo.

7. Embalaje y condiciones de entrega. En el caso de compra de Productos, el precio incluye un embalaje adecuado para el Producto de que se trate. Asimismo, el precio incluirá los seguros, transporte, carga y descarga del Producto hasta el punto de entrega acordado. Los gastos incurridos por la Compañía debido a la falta de cumplimiento de esta disposición serán facturados al Proveedor. El Proveedor incluirá la lista de contenidos por bulto (dentro y fuera del bulto). Son de aplicación como condiciones de entrega las aplicables al Incoterm Acordado.

8. Herramientas y desarrollos. Las herramientas y/o equipos de la Compañía de los que se valga el Proveedor para la elaboración de los Productos objeto del Contrato, deberán ser reparadas y renovadas a cargo del Proveedor. En el caso de nuevos desarrollos específicos de herramientas o utilaje de la Compañía por parte del Proveedor para el cumplimiento de esta Orden de Compra, éstas serán propiedad de la Compañía y se entenderán incluidos en el precio del Contrato.

9. Fecha de Entrega. (1) El Proveedor reconoce que el tiempo es esencial en la entrega de los Productos y/o la prestación de los Servicios. La fecha de entrega de los Productos o de finalización de los Servicios prevista en la Orden de Compra (y/o en el Anexo 3 de la Orden de Compra) es fija y definitiva. (2) No se admitirán entregas parciales, salvo acuerdo entre ambas partes. (3) La Compañía no estará obligada a aceptar, ni a recibir entregas de Productos o Servicios que se realicen antes o después de la fecha y hora establecida en el Contrato, ni a recibir entregas incompletas o con excedentes. (4) Las Partes podrán acordar en la Orden de Compra o en su Anexo 3 un calendario detallado de fechas para la entrega de los Productos o la prestación de Servicios. (5) Si (i) el Proveedor se retrasa en la entrega de los Productos o Servicios más allá de las fechas acordadas como consecuencia de: (a) una acción u omisión (incluyendo el incumplimiento del Contrato) de la Compañía que no esté expresamente prevista bajo el Contrato; (b) una Orden de Suspensión bajo la cláusula 14 (excepto si ha sido causada por una acción u omisión del Proveedor); o (c) un Evento de Fuerza Mayor; y (ii) el Proveedor ha enviado una reclamación escrita a la Compañía en un plazo de 5 días desde el comienzo del retraso para la extensión de las fechas de entrega en cuestión (con una descripción del retraso, una estimación de los días de retraso que se reclaman, y la base para el cálculo de dicho periodo), las fechas de entrega en cuestión se extenderán por un periodo de tiempo razonable determinado por la Compañía, pero la Compañía podrá reducir dicha extensión en caso de que el Proveedor haya causado o contribuido al retraso, o no haya tomado todas las acciones posibles para minimizar las consecuencias del retraso. En ningún caso el periodo de extensión será superior al periodo de (a) retraso causado por la Compañía, (b) suspensión ordenada por la Compañía, o (c) el Evento de Fuerza Mayor, en cuestión, según sea el caso.

10. Acceso a instalaciones. En caso de que la Orden de Compra se refiera al suministro de Productos, el Proveedor autoriza a la Compañía a inspeccionar en cualquier momento las instalaciones en las que se encuentren los Productos, y/o en las que se estén fabricando o manipulando los mismos.

11. Penalidad por Demora. En caso de retraso en las fechas indicadas en la Orden de Compra y/o en el Anexo 3 de la Orden de Compra), la Compañía podrá exigir una penalidad por retraso igual al 2% del precio total del Contrato por cada semana de retraso o fracción, hasta un máximo del 15% del precio total del Contrato. Si las Partes hubieran acordado un calendario con diferentes hitos, las penalidades por demora se aplicarán respecto a los retrasos en la consecución de cada hito acordado por las Partes. Dichas cantidades podrán ser descontadas del precio o de cualquier otra cantidad adeudada por la Compañía al Proveedor. El pago por parte del Proveedor de la mencionada penalidad no le eximirá de la indemnización de daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de la Orden de Compra.

12. Propiedad. En caso de compra de Productos, la propiedad del Producto a suministrar por parte del Proveedor pasará a la Compañía simultáneamente con la transmisión del riesgo de los Productos de acuerdo con el Incoterm Acordado, y si no hubiese Incoterm Acordado, cuando se produzca la primera de las siguientes circunstancias: (1) que el Producto haya sido entregado por el Proveedor; o (2) que la Compañía haya efectuado el pago correspondiente a dicho Producto. El riesgo de los Productos pasará a la Compañía (1) de acuerdo con el Incoterm Acordado o (2) si no hubiere Incoterm Acordado, cuando se produzca la entrega del Producto a la Compañía.

13. Variaciones. (1) El Proveedor no podrá realizar modificaciones ni ejecutar ningún cambio al alcance del Contrato salvo que variación haya sido solicitada y/o aprobada expresamente por escrito por la Compañía, mediante la firma de la oportunua orden de cambio (#Orden de Cambio#). (2) La Compañía podrá emitir una Orden de Cambio (i) para ampliar el alcance, en cuya caso el Proveedor estará obligado a realizarlo teniendo derecho a un ajuste del Precio y, en su caso, a una extensión de plazo, o (ii) para omitir Productos o Servicios del alcance, en cuyo caso el precio será ajustado en consecuencia, y la Compañía podrá comprar los productos omitidos directamente o por medio de cualquier tercero.

14. Suspensión. La Compañía podrá ordenar la suspensión de la entrega de los Productos o de la prestación de los Servicios, total o parcialmente, mediante una orden de suspensión expresa (la #Orden de Suspensión#), que será de obligado cumplimiento para el Proveedor. Salvo que la Orden de Suspensión traiga causa de una negligencia u omisión del Proveedor, éste tendrá derecho, previa aceptación expresa por parte de la Compañía, a: (i) ser compensado por los costes adicionales justificados y acreditados en los que razonablemente haya incurrido como consecuencia de la Orden de Suspensión, siempre y cuando haya presentado previamente una solicitud escrita y debidamente fundamentada con respecto a dicha Orden de Suspensión y (ii) sujeto a lo dispuesto en la cláusula 9, una extensión del plazo por un plazo igual a los días que haya durado la Orden de Suspensión.

15. Obligaciones laborales y de Seguridad Social. (1) El Proveedor se obliga a dar cumplimiento a todas las Leyes vigente en materia laboral y de Seguridad Social, así como de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. En particular, respecto del personal contratado, el Proveedor cumplirá con todas las obligaciones y responsabilidades que le correspondan en materia de seguridad e higiene en el trabajo y de mantenerse al corriente del pago de los salarios y las contribuciones a la Seguridad Social. (2) A solicitud de la Compañía, el Proveedor deberá exhibir todos los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones salariales, fiscales, de seguridad social y cualesquiera otras en relación con su personal (incluyendo en el mismo a los subcontratistas, proveedores de equipos y maquinaria de construcción y cualesquiera otros terceros que de él dependan). (3) La Compañía estará autorizada a retener, de la cantidad que hubiese que abonar al Proveedor, los importes suficientes para cubrir los incumplimientos que se constaten de dichas obligaciones. (4) El Anexo 4 de la Orden de Compra detalla todas las obligaciones del Proveedor en esta materia, así como los procedimientos para acreditar el cumplimiento de las mismas.

16. Limpieza. En caso de que el alcance del Contrato sea la prestación de Servicios en el emplazamiento, será condición para que los Servicios se entiendan válidamente prestados por el Proveedor que este último quite los materiales sobrantes, residuos, basura, equipamiento, y maquinaria del emplazamiento.

17. Calidad. El Proveedor deberá cumplir con los requerimientos de calidad establecidos en el Apéndice A de las presentes CGC.

18. Seguridad, higiene y medioambiente. El Proveedor será responsable del completo cumplimiento de todas las normas legales aplicables en este punto durante el suministro de los Productos y/o la prestación de los Servicios, e indemnizará y exonerará a la Compañía de cualquier daño o perjuicio derivado del incumplimiento de estas. El Proveedor, además, deberá cumplir todas las normas y políticas de la Compañía en esta materia. La Compañía se reserva el derecho de impedir el acceso a sus instalaciones al Proveedor, o a sus subcontratistas o terceros dependientes, que no cumplan las citadas normas.

19. Coordinación con otros proveedores o subcontratistas. El Proveedor manifiesta que es conocedor de que no tendrá el uso exclusivo del emplazamiento en el que prestará los Servicios o entregará y/o instalará los Productos y deberá coordinarse y cooperar con el propio personal de la Compañía y con otros proveedores o contratistas de la Compañía para minimizar cualquier retraso o alteración en la realización de los Servicios y/o la entrega de los Productos, o en la realización de los trabajos de otros proveedores.

20. Renuncia a los derechos frente a clientes de la Compañía. El Proveedor renuncia expresamente a cualesquier derechos que pudieran corresponderle en bajo la legislación aplicable frente a clientes directos o indirectos de la Compañía (incluyendo el cliente final, propietario del Proyecto). Asimismo, el Proveedor deberá obtener la renuncia expresa a estos derechos de todos sus subcontratistas o proveedores. En concreto, para el caso de que el presente Contrato se refiera a Proyectos en España o a los que le aplique la legislación española, el Proveedor renuncia expresamente a cualesquier derechos que pudieran corresponderle en virtud del artículo 1.597 del Código Civil español, y el Proveedor se compromete a obtener la renuncia expresa a los derechos contenidos en el artículo 1.597 del Código Civil de todos sus subcontratistas o proveedores. La obligación de pago de la Compañía quedará condicionada a la entrega por parte del Proveedor de los escritos de renuncia de sus subcontratistas y/o proveedores.

21. Responsabilidad. Durante el suministro de los Productos y/o la prestación de los Servicios en las instalaciones de la Compañía, el Proveedor será un contratista independiente y ejercerá control completo sobre su personal y operaciones. El Proveedor indemnizará y exonerará a la Compañía de toda responsabilidad que pudiera surgir y que tenga su origen o causa en el Producto o Servicio suministrado dentro de los plazos de garantía pactados. La Compañía no será responsable frente al Proveedor de ningún daño indirecto o consecutivo, lucro cesante, pérdida de contratos, pérdida de uso, pérdida de oportunidad comercial, o pérdida emergente o indirecta, derivados o relacionados con esta Orden de Compra, o del incumplimiento de cualquier disposición de la misma y en todo caso su responsabilidad estará limitada al precio de la Orden de Compra.

22. Seguros. (1) Desde la fecha de firma del Contrato y hasta la conclusión de las obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, el Proveedor contratará y mantendrá en vigor y efecto seguros primarios indicados en esta cláusula, así como aquellos requeridos por las leyes aplicables, todos ellos contratados con aseguradoras de reconocido prestigio y solvencia internacional (mínimo rating A, AM best o similares) legalmente autorizadas para emitir pólizas en el país de desarrollo del suministro de los Productos y/o la prestación de los Servicios: (i) Seguro de responsabilidad civil general para amparar la responsabilidad del Proveedor por daños personales, materiales y sus consecuencias causados a terceros. Esta póliza incluirá como mínimo las coberturas de explotación, post-trabajos y productos

entregados (24 meses), patronal (sublimate no menor de EUR 500.000), cruzada, contaminación súbita y accidental, responsabilidad civil profesional, defensa y fianzas y subsidiaria de subcontratistas; (ii) Seguro de responsabilidad civil de vehículos amparando la responsabilidad civil del Proveedor derivada del uso de vehículos por parte del Proveedor en relación con este Contrato, (iii) Seguro de transporte para cubrir la pérdidas o daños ocurridos a los Productos objeto de este Contrato, mientras estén en tránsito desde las instalaciones del Proveedor o del fabricante hasta el punto de entrega según el Incoterm pactado; (iv) Seguro de maquinaria, si aplica, que cubra daños sobre la maquinaria y construcciones temporales del Proveedor con suma asegurada no inferior al valor de reemplazo; (v) Seguros sociales y de accidentes y/o vida de todos sus empleados (de acuerdo con lo requerido por las Leyes) y (vi) Cualquier otro seguro del acuerdo con las Leyes aplicables durante vigencia del Contrato. (2) Las franquicias, limitaciones y exclusiones de las pólizas del Proveedor serán asumidas por el Proveedor. Así mismo, serán por cuenta del Proveedor las franquicias, limitaciones y exclusiones de las pólizas del Comprador por eventos atribuibles al Proveedor. (3) El Proveedor exigirá a sus subcontratistas las pólizas equivalentes a las exigidas al Proveedor bajo el Contrato si bien esto no eximirá al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades frente a la Compañía. (4) Coincidiendo con la fecha de firma del Contrato y en un plazo no mayor de 5 días desde que le fuese requerido por la Compañía, el Proveedor deberá entregar a la Compañía un certificado de los seguros del Proveedor emitido por la aseguradora en los que se acredite su vigencia, las condiciones requeridas en esta cláusula e indicando que la póliza se encuentra al corriente de pago. (5) En caso de que el Proveedor no suscriba o mantenga en vigor los seguros anteriores, la Compañía tendrá el derecho, pero no la obligación de contratar seguro equivalente y pagar las primas necesarias para tal fin; siendo la obligación del Proveedor reembolsar a la Compañía y/o deduciéndole del precio del Contrato. (6) Las pólizas mencionadas en esta cláusula, (i) nombrarán a la Compañía como asegurado adicional sin perder su condición de tercero (ii) incluirán la renuncia al derecho de repetición y/o subrogación contra la Compañía, sus empleados y sus aseguradoras. (7) Nada en esta cláusula, ni en las anteriores coberturas o cuantías limita las obligaciones y responsabilidades del Proveedor bajo el resto de términos de este Contrato.

23. Fuerza Mayor. (1) Se entenderá por #Evento de Fuerza Mayor# cualquiera de las siguientes circunstancias: terremoto, avalancha, círcion con nombre, sabotaje, revueltas o actos terroristas, inundación grave, guerra, invasión, actos de enemigos, radiación o contaminación por radioactividad, epidemias o pandemias declaradas por las autoridades públicas del país del proyecto, siempre que (i) ocurran después de la firma de este Contrato, (ii) ocurrán en el país en el que los Productos deban ser entregados o los Servicios prestados; (iii) este fuera del control razonable de la parte que pida su reconocimiento; (iv) no haya sido causado por la parte que pida su reconocimiento; y (v) no haya podido ser preventido, evitado, remediado o solucionado por la parte que pida su reconocimiento actuando de acuerdo con las buenas prácticas de la industria. (2) En caso de que alguna de las Partes no pueda cumplir sus obligaciones bajo el Contrato o vaya a retrasarse en el cumplimiento de las mismas debido a un Evento de Fuerza Mayor: (i) La Parte que se viera afectada por el Evento de Fuerza Mayor lo notificará a la otra Parte tan pronto como sea posible y en todo caso en el plazo máximo de 3 días desde su acaecimiento, describiendo el Evento de Fuerza Mayor y el tiempo que previsiblemente considera que se verá impedida o retrasada en el cumplimiento del Contrato debido al Evento de Fuerza Mayor ; y (ii) siempre que cumpla con la obligación del punto (i) anterior, las obligaciones de la Parte afectada se suspenderán en la medida en que se vean afectadas por el Evento de Fuerza Mayor. . (3) Cada Parte soportará los costos adicionales que, en su caso, surfa por la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor. (4) Si el Evento de Fuerza Mayor se prolongara por más de 6 meses, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato.

24. Aceptación. Entregado el Producto o finalizados los Servicios, el Proveedor se lo comunicará a la Compañía, que procederá a su inspección y realizará las pruebas que, en su caso, hayan acordado las Partes en la Orden de Compra. Si la inspección resultara satisfactoria a juicio de la Compañía, y, en su caso, se hubieran superado las pruebas, la Compañía comunicará la aceptación del Producto o de los Servicios al Proveedor. Si de la inspección resultaran defectos en los Productos o en la prestación de los Servicios, el Proveedor deberá subsanarlos antes de volver a solicitar su aceptación.

25. Garantías. El Proveedor garantiza que el Producto suministrado será nuevo, y que tanto los Productos suministrados, como los Servicios prestados estarán libres de vicios o defectos aparentes u ocultos, y responderán al uso y resultados previstos en el Contrato. El plazo de dicha garantía será de dos (2) años a partir de la aceptación de los Productos y/o de los Servicios, conforme a lo previsto en la cláusula anterior, o si es mayor, el plazo indicado en la Orden de Compra (o sus anexos). El plazo de la garantía se interrumpirá por reclamación fundada de la Compañía, reanudándose desde la resolución de la misma. Independientemente de lo anterior, la discrepancia del Producto o Servicio con las especificaciones acordadas supondrá incumplimiento contractual, por lo que la Compañía tendrá derecho al rescarcimiento de daños y perjuicios. Dicho incumplimiento se comunicará al Proveedor para que en el plazo máximo de siete (7) días desde su notificación corrija tal circunstancia (sustituyendo o arreglando el Producto o Servicio en dicho plazo), apercibiéndole de que en caso contrario se producirá la resolución del Contrato, en los términos expresados en la cláusula 26. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro derecho a indemnización por daños de acuerdo con la legislación aplicable. Adicionalmente, en caso de suministro de Productos, estos tendrán, en su caso, la garantía específica que se acompaña a la Orden de Compra (y/o en el Anexo 5 de la Orden de Compra). En el supuesto que alguno o todos los Productos hayan sido suministrados al Proveedor por un tercero, el Proveedor deberá ceder las garantías de los fabricantes originales a la Compañía.

26. Resolución y causas de resolución. (1) La Compañía podrá resolver total o parcialmente en cualquier momento el Contrato por cualquier motivo mediante aviso por escrito al Proveedor. A la recepción de tal comunicación, el Proveedor deberá todo trabajo relacionado con la misma. La Compañía abonará el Proveedor los Servicios prestados y/o los Productos entregados, de conformidad con la Orden de Compra, hasta el momento de recepción de la comunicación. (2) La Compañía podrá resolver igualmente el Contrato, sin coste alguno para la misma, mediante aviso por escrito, además de en las circunstancias establecidas legalmente, en cualquiera de las circunstancias siguientes: (A) En caso de incumplimiento del Proveedor del cualquiera de los términos del Contrato, en cuyo caso deberá resarcir a la Compañía de los daños y perjuicios causados. (B) Si el Proveedor es declarado en concurso de acreedores, en la medida permitida por las Leyes, o si el Proveedor realiza una cesión en beneficio de sus acreedores. (C) Si el Proveedor alcanza el máximo de penalidades por demora. (3) El Proveedor podrá resolver el Contrato en el caso de que la Compañía haya incumplido su obligación de pago de cantidades no disputadas por un plazo superior a 60 días, no habiendo subsanado dicho incumplimiento en los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de pago por parte del Proveedor.

27. Cumplimiento de las Leyes.. (1) El Proveedor deberá en todo momento cumplir con todas las normas, ordenanzas, leyes, o cualquier otro tipo de normas aplicables en el lugar en que se encuentre el proyecto y en el lugar en que los Productos se vayan a entregar o los Servicios se vayan a prestar (las #Leyes#). (2) El Proveedor exonerará e indemnizará a la Compañía de cualquier daño o perjuicio que se cause a la misma por incumplimiento de las Leyes por parte de Proveedor.

28. Cesión y subcontratación. El Proveedor no podrá ceder sus derechos y/o obligaciones bajo el Contrato ni subcontratar todos o parte de los Servicios y/o el suministro de los Productos sin el previo consentimiento escrito de la Compañía. En ningún caso la cesión o subcontratación eximirá al Proveedor de ninguna obligación ni responsabilidad derivada de este Contrato y el Proveedor será responsable de los actos y omisiones de cualquier cesionario o subcontratista.

29. Derechos de la Propiedad Industrial e Intelectual. La Compañía no otorga al Proveedor derecho alguno de propiedad intelectual o industrial. De producirse una reclamación por terceros de violación de derechos de propiedad intelectual o industrial, el Proveedor indemnizará y exonerará a la Compañía frente a cualquier reclamación o demanda derivada de dicha violación. El Proveedor otorga en favor de la Compañía una licencia irrevocable, indefinida, no exclusiva, transmisible y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual y/o industrial (incluido el derecho a sublicenciar) necesarios para el uso y la operación de los Productos.

30. Identificación y Publicidad. Antes de vender, utilizar o disponer del Producto rechazado o no adquirido por la Compañía, el Proveedor deberá retirar todas las identificaciones de la Compañía, así como cualquier tipo de marcado que haga referencia a esta. El Proveedor no hará pública ningún tipo de información relativa a este Contrato sin el previo consentimiento escrito por parte de un representante autorizado de la Compañía.

31. Confidencialidad. La Compañía se reserva en todo momento la propiedad y/o control de las especificaciones, planos, croquis, maquetas, muestras, herramientas, programas de ordenador o cualquier otra información o dato técnico suministrado al Proveedor como consecuencia del Contrato y podrá exigir la devolución de la mencionada información. El Proveedor se obliga a mantener el carácter confidencial de esta información en todo momento.

32. Protección de datos. Las Partes se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en cualquier normativa aplicable sobre protección de datos, en relación con aquellos datos de carácter personal a que puedan tener acceso con motivo del Contrato.

33. Cumplimiento de la Legalidad y Política Anticorrupción. Las Partes se comprometen a (a) cumplir con las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables; (b) establecer y mantener en todo momento los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento de las normas relevantes en materia de anticorrupción; (c) en los casos en que así sea requerido por la otra Parte, prestar la asistencia necesaria en la investigación de cualquier actuación o hecho; y, (d) informar con carácter inmediato a la otra Parte del conocimiento de cualquier hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas y políticas anticorrupción. Ante el conocimiento o sospecha por parte de una de las Partes de una actividad ilícita en los términos establecidos con anterioridad, la otra Parte se reserva el derecho de resolución del Contrato. La Compañía queda facultada para audituar, en cualquier momento, las instalaciones y Servicios del Proveedor con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo previsto en la presente cláusula.

34. Días. Las referencias contenidas en el Contrato a #días# sin especificar que se trata de días naturales se entenderán hechas a días comprendidos entre el lunes y el viernes excepto días festivos en el lugar en que la Compañía tenga su domicilio.

35. Ley aplicable y fuero. Las Partes acuerdan que este Contrato será interpretado de acuerdo con la legislación española y que las diferencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Apéndice A - Requerimientos de Calidad

1. Responsabilidades: (1) El Proveedor será el único responsable de asegurar la calidad de la ingeniería, materiales, equipos y cualesquier otras actividades aplicables, así como de asegurar la calidad de sus subcontratistas, Proveedores y fabricantes. El Proveedor deberá vigilar, inspeccionar y verificar la aplicación de todos los requisitos de calidad, incluyendo las especificaciones, códigos y estándares aplicables a todos los trabajos y servicios entregados por el Proveedor. (2) El Proveedor se asegurará de las capacidades del personal implicado en la entrega de materiales y/o equipos y la prestación de servicios y deberá probar tales capacidades a través de los correspondientes registros de cualificaciones y formación. El Proveedor se asegurará de que todo el personal pertinente cumple totalmente con los requisitos del Plan de Calidad y las Pruebas de Aceptación en Fábrica (Factory Acceptance Test (FAT)) y las Pruebas de Aceptación en Emplazamiento (Site Acceptance Test (SAT)). Si cualquier cambio relativo a las circunstancias de entrega de los productos y/o equipos o a la prestación de servicios requiere una modificación del Plan de Calidad y/o del FAT y/o del SAT, tales cambios deben ser notificados a la Compañía para su aceptación. (3) Los Planes de Calidad, Planes de Pruebas e Inspección y cualquier otro procedimiento tendrán la consideración de obligación contractual y deberán cumplir con los requisitos de la ISO 9001 y los propios requisitos de la Compañía. El cumplimiento del sistema de garantía de calidad no liberará al Proveedor de ninguna de sus tareas, obligaciones o responsabilidades bajo el Contrato. (4) Tras la firma del Contrato y con anterioridad al inicio de los trabajos Proveedor y la Compañía mantendrán una reunión de lanzamiento para revisar los requisitos de garantía y control de calidad.

2. Sistema de gestión de calidad. (1) El Proveedor aplicará, a lo largo de la ejecución del contrato, un Sistema de gestión de calidad aceptable, que documentará en un manual de calidad con referencias claras a los procedimientos y prácticas utilizados en la gestión del sistema. El Sistema deberá demostrar el compromiso y capacidad del Proveedor para cumplir con los requisitos de la ISO 9001, o el estándar nacional o internacional equivalente. (2) El Proveedor deberá entregar a la Compañía, con anterioridad al comienzo de los trabajos, los documentos técnicos necesarios, con el suficiente detalle en relación con los materiales, equipos o servicios que deberán ser entregados. En cualquier caso, el Proveedor deberá, al menos, entregar a la Compañía una propuesta de lista de documentos para revisión del Plan de Calidad están disponibles en el lugar de uso o a solicitud de la Compañía. (3) El Proveedor se asegurará que los elementos pertinentes de los dibujos, especificaciones, procedimientos códigos y estándares aplicables están disponibles en el lugar de uso y que los dibujos, especificaciones, procedimientos códigos y estándares obsoletos, vencidos o reemplazados son inmediatamente retirados y descartados. Los documentos que sea necesario (4) Todos los documentos deberán ser emitidos en el mismo idioma que el Contrato, a excepción de los manuales de operación y mantenimiento que deberán ser traducidos al idioma del proyecto.

3. Control de calidad. (1) El Proveedor deberá preparar y presentar para conocimiento de la Compañía, planes detallados de inspección y pruebas en relación con el control de calidad, FAT y SAT. (2) Tales planes de inspección y pruebas (ITPs) para el control de calidad y actividades FAT son requeridos para las actividades de fabricación y producción. Los ITPs deberán detallar, en orden cronológico,(i) las tareas y actividades de verificación requeridas para ejecutar el alcance establecido en la Orden de Compra, o su correspondiente Anexo, cuando proceda, (ii) los criterios de aceptación para cada tarea/actividad, (iii) la persona responsable, (iv) los procedimientos de control de calidad aplicables y (v) la calidad y los registros reglamentarios que se deben generar. Cualquier método de muestreo deberá estar claramente definido. Los ITPs servirán para implementar, controlar y registrar las actividades del Proveedor y para verificar la calidad del trabajo y deberán prepararse por el Proveedor para conocimiento de la Compañía. Los ITPs deberán prever la entrega controlada de los artículos y materiales en el emplazamiento. (3) Además de los ITPs, el Proveedor deberá entregar para conocimiento del Proveedor la presencia en las pruebas FAT, el Proveedor deberá garantizar la presencia de la Compañía en las mismas. El Proveedor deberá facilitar a la Compañía un calendario detallado con al menos dos semanas de antelación. (5) El Proveedor asegurará que los ITPs están disponibles en el lugar de uso o a solicitud de la Compañía. El Proveedor asegurará asimismo que todo el personal pertinente cumple totalmente con los requisitos de los ITPs. (5) La aceptación por la Compañía de cualquier documento o actividad relativa al trabajo del Proveedor no le eximirá de su obligación de entregar productos y/o servicios plenamente satisfactorios con las especificaciones, términos y requisitos.

4. Auditorías. (1) El Proveedor deberá desarrollar un programa de auditoría detallado para el control de calidad y los procedimientos FAT y realizar las auditorías programadas para verificar el cumplimiento de todos los aspectos del trabajo con el Sistema de gestión de calidad del Proveedor. El Proveedor deberá considerar cualquier trabajo que sea realizado por sus subcontratistas e incluir también la auditoría de estos trabajos en su programa de auditoría. (2) Los resultados y observaciones de la auditoría deberán ser documentados y revisados por los responsables de las áreas auditadas, las no conformidades deberán ser resueltas y se adoptarán las medidas correctivas y preventivas necesarias para evitar su repetición. El registro y certificado de la auditoría del Proveedor será entregado a la Compañía, a su solicitud. (2) La Compañía tendrá derecho a auditar el sistema de calidad del Proveedor para verificar su cumplimiento con los requisitos de calidad especificados y para realizar auditorías o inspecciones en las instalaciones del Proveedor implicadas en la fabricación. El Proveedor confirma que la Compañía podrá visitar sus instalaciones para realizar la auditoría del sistema de gestión de calidad.

5. Registro de Calidad. (1) El Proveedor generará y mantendrá registros de todas las actividades relativas o que afecten a la calidad del trabajo, que prueben que el trabajo ha sido diseñado, concebido, fabricado, inspeccionado, probado, completado y certificado de conformidad con el Contrato. (2) El Proveedor deberá identificar claramente en todos los registros de inspección el número de serie u otra identificación aceptable para todo equipo de inspección, medida y prueba utilizado durante las actividades de instalación, inspección y prueba relacionadas con el control de calidad, FAT y SAT. La Compañía se reserva su derecho a auditar tales equipos de prueba y a requerir la verificación de su correcta calibración. (3) Los procedimientos del Proveedor deberán describir los métodos usados para archivar y almacenar los registros de calidad relativos al control de calidad, FAT y SAT para permitir búsquedas y recuperaciones rápidas y prevenir daños, deterioros y/o pérdidas. Los procedimientos deberán identificar los individuos autorizados a visar los registros de calidad antes de su entrega a la Compañía. (3) El Proveedor deberá completar el registro de calidad aplicable relacionado con el control de calidad, FAT y SAT con la actividad especificada y, cuando así se indique en los ITPs, poner a disposición de la Compañía el formulario pertinente para que ésta pueda visarlo, teniendo en cuenta el

calendario; la fecha de entrega y las penalizaciones por retraso. (4) Los registros de calidad del Proveedor relativos al control de calidad, FAT y SAT deberán estar claramente identificados y relacionados con el Contrato y la actividad, elemento o equipo específico. Cuando se haga referencia a dibujos o especificaciones se deberá aportar el status/revisión. Las eliminaciones o correcciones deben estar debidamente marcados e inicializadas por un representante autorizado del Proveedor. (5) Con anterioridad a la entrega de cualquier documento de calidad, el Proveedor deberá llevar a cabo una revisión de los mismos para asegurar su validez y certificarlos como actuales y correctos. (6) Los registros de calidad deben cumplir con las especificaciones relevantes de la industria y los estándares internacionales. El Proveedor deberá entregar los certificados relevantes (IEEE, CE, IEC etc.) que le requiera la Compañía, entre otros, según corresponda: (i) Certificados de calidad de calibración de materiales y (ii) manual de calidad de las pruebas de aceptación de fábrica y sus registros. (7) El Proveedor entregará a la Compañía, con anterioridad al último pago, una copia electrónica del dossier terminado, previamente revisada en cuanto a su contenido y exactitud.